

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****ACTA 083-2019**

Sesión ordinaria, celebrada por la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago. **VERIFICACIÓN DE QUÓRUM:** al ser las diecinueve horas del día jueves veinticuatro de octubre del año dos mil diecinueve, están presentes en el Salón de Sesiones, los Directores, Elieth Solís Fernández, Ester Navarro Ureña, Raúl Navarro Calderón y Carlos Astorga Cerdas. **INICIO DE LA SESIÓN:** Se cuenta con el quórum reglamentario para la celebración de la sesión. **INGRESO DE LOS DEMAS SEÑORES**

DIRECTORES: Al ser las diecinueve horas y ocho minutos ingresan los directores Alfonso Viquez Sánchez, Presidente, Lisbeth Fuentes Calderón, Secretaria. Además, participan los señores Lic. Francisco Calvo Solano, Gerente General, Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Jurídico y el Lic. José Pablo Salas Ramirez, Profesional Auditoría Interna.....

El Lic. Luis Gerardo Gutierrez, Vicepresidente, no asiste a la sesión por participación en el XXIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI).

El Lic. Raúl Quirós Quirós, no asiste a la sesión por participación en el XXIV Congreso Latinoamericano de Auditoría Interna (CLAI).

ARTÍCULO 1.- REVISIÓN Y APROBACIÓN ACTA ANTERIOR DE LA SESIÓN N° 077-2019, 078-2019 y 079-2019.

Se leen y revisan las actas N°s 077-2019, 078-2019 y 079-2019

SE ACUERDA: de manera unánime con seis votos presentes.....

1.a. Aprobar las actas de las sesiones N°s 077-2019, 078-2019 y 079-2019.....

ARTÍCULO 2.- CONTINUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONVENCIÓN COLECTIVA DE JASEC, RENEGOCIACIÓN 2019.

Se conoce nuevamente el oficio SUBG-TH-0711-2019, suscrito por la Comisión designada

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

a realizar la renegociación de la convención colectiva entre JASEC y SITET, conformada por Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Licda. Patricia Mata Meza, Lic. Arnold Mora Muñoz y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, quienes están presentes para este punto.....

Proceden los señores directores en analizar la propuesta de convención colectiva iniciando con el artículo 27, por cuanto las anteriores fueron discutidas en la sesión N° 082-2019, para ello, los compañeros proceden a evacuar las consultas que se generen al respecto....

Dentro de los temas que se analizaron, se desprenden los de licencias de matrimonio, e incapacidades.....

Sugiere don Raúl Navarro se analice la posibilidad de que sea más explícito el plazo de las licencias de matrimonio, es decir, que sean de 5 días, no así de una semana.

Aclara doña Patricia Mata que dicho aspecto no fue modificado.

Propone don Alfonso Víquez que sea definido por días hábiles, para lo cual deberá de aportar el acta respectiva.....

Indica doña Patricia Mata que en cuanto a la remisión de las actas, se hacen a posteriori, para ello, con el fin de acogerse a la licencia lo que se realiza es que remiten un oficio al Departamento de Talento Humano en la que se solicita la misma en virtud de que tal fecha contraerá matrimonio y después aporta la prueba.

Considera el señor Víquez Sánchez, oportuno que la licencia tenga como rige el día siguiente de la fecha en la que se detalla el acta respectiva, así como que sea de 5 días hábiles y que en caso de que se compruebe la falsedad de la unión, la persona puede ser acreedora de una sanción.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Comenta doña Patricia Mata que este tema ha generado controversia en el sentido de que hay personas que se casan por el civil y después por la Iglesia, solicitando la licencia dos veces.

Señala don Juan Antonio Solano que se podría incorporar que la unión sea católico o civil, para acogerse a la licencia por matrimonio.

Desea saber don Alfonso Víquez en el caso de las licencias, ¿Qué pasa si fallece el conviviente de hecho?, ya que existen relaciones de hecho que son más fuertes que las relaciones matrimoniales formales.

Externa la señora Mata Meza que se debe de considerar que en las relaciones de hecho para todos los efectos tienen que demostrarse, puesto que existe un procedimiento definido para dicha situación, y así puedan ser sujetos de derecho.

Consulta don Carlos Astorga, ¿sí para los casos de enfermedades graves la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS) otorga una incapacidad especial?, considera que tres días es muy poco tiempo, si resulta ser una enfermedad grave.....

Aclara doña Patricia Mata, que ese tipo de incapacidades se otorgan únicamente para enfermedades de tipo terminales, y no es muy fácil de conseguirla puesto que se deben de presentar una serie de documentos comprobatorios.

Indica don Juan Antonio Solano que con respecto al tiempo, se establecieron tres días solamente, analizándolo desde el punto de vista que en JASEC son muy pocos, y en tiempos dilatados resultaría un poco difícil, además de que si se establece un tiempo mayor en este caso, resultaría como una ventana para tener que incrementar el tiempo en otro tipo de licencias, cayendo así en una desproporcionalidad.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Cuestiona don Raúl Navarro la inclusión del artículo N° 30, ya que resulta ser la incorporación del artículo N° 80 del Reglamento Autónomo, ya que destaca que en casos muy calificados, los jefes y los directores de Área podrán calificar la ausencia hasta por dos días, de que no sea por incapacidad del servidor, y entiende que en JASEC existe una potestad incluso de la Gerencia General, sin embargo considera que incluir este tipo de situaciones en la Convención no es lo más idóneo y menos que sea traslado del Reglamento Autónomo, ya que al incluirlo en la Convención se estaría brindando como un derecho a eso, complicándose en el accionar en ese tipo de situaciones.

Externa don Gustavo Redondo que dicho tema se incluyó, dado que en la versión original de la Convención parte propiamente de los dos días, rigiendo tal y como lo indica el Reglamento Autónomo, sin embargo se debe de tomar en cuenta que dichas licencias son sin goce de salario, y al ser así los funcionarios no son tan regulares en este tipo de solicitudes, por ende al tener escasez de plazo es que se decidió incluir dentro de la Convención.

Aclara doña Patricia Mata, que en este caso se incluyen aquellas situaciones que no están previstas a que ocurran, por lo tanto, el mismo Reglamento le otorga la potestad a las jefaturas limitado a dos días, la cual no es por enfermedad, pero obviamente tiene que tener conocimiento por parte del trabajador, para conocer las razones de ausencia a la institución en días laborales.

Hace ver el señor Redondo Brenes que este artículo lo que pretende es abrirle la posibilidad al trabajador, en los casos que no posea vacaciones, para que así no se exponga a un tema de despido sin responsabilidad patronal por ausentarse a sus labores por dos días

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

continuos, con la causa directa de que no va a obtener salario de esos días de ausencia, y sobretodo inclusive como el siguiente artículo si incluye a la Gerencia General como tal, estos casos si se llevaron un poco más bajo excluyendo al jefe de departamento, siendo entonces manejado en un nivel intermedio, entre el jefe de área o el jefe de dirección. Sin embargo, se puede determinar con Talento Humano que estos casos nunca se han presentado ya que por lo general los funcionarios lo que hacen es solicitar vacaciones para este tipo de situaciones.

Desea saber don Alfonso Víquez, ¿sí unilateralmente se puede modificar el reglamento interno de trabajo, y así eliminar dicha licencia?

Indica don Raúl Navarro que si es posible, ya que resulta ser una potestad unilateral de la Administración.

Indica don Juan Antonio Solano, que habría que brindarle audiencia al Sindicato, en el sentido que hay que comunicarle y no implica que tiene una potestad al referéndum en el sindicato.

Propone don Carlos Astorga que se amplié el plazo del artículo N° 29 en su inciso b, para en lugar de ser 3 días se modifique a 5 días.

Resalta don Alfonso Víquez que en cuanto al tiempo a otorgar en el artículo N° 29, inciso b, acorde con las tendencias actuales respecto al rol del padre, se estaría ampliando el tiempo a 5 días.

Explica don Gustavo Redondo que en cuanto al artículo 34, obedece a un cambio de forma, que obedece al nombre de la póliza, y se le agregó que por los cambios que se puedan generar con el personal que administran Cajas Chicas, que la jefatura inmediata sea quien

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

realice la solicitud para incluir a la persona en la póliza de fidelidad.....

Consulta don Raúl Navarro ¿Cómo funciona el nuevo artículo 37?.....

Indica doña Patricia Mata que ante un accidente de tránsito, cuando la sentencia está en firme, y se declare que no es culpa del conductor institucional, la empresa pagará el deducible del vehículo involucrado.....

Hace ver don Gustavo Redondo que el artículo 38 corresponde a que JASEC facilitará las boletas de estacionamiento para que sean utilizadas en los vehículos institucionales, con el fin de evitar algún parte que pueda emitir la policía de Tránsito.....

Comenta que los artículos 39, 40, 41, 42 que son prácticamente los mismos. En el caso del artículo 43 es un artículo totalmente nuevo, y que se refiere a que cada trabajador al finalizar su jornada laboral verificará la seguridad y orden de su estación de trabajo. Lo anterior para que quede más claro la responsabilidad que tiene cada funcionario de dejar las cosas en orden y seguridad, sobre todo el disminuir el riesgo de un corto circuito.....

Externa don Raúl Navarro que no comprende porque los funcionarios que ya se encuentran pensionados vengán a JASEC a recibir consulta médica.....

Indica don Carlos Astorga que precisamente hoy tuvo la oportunidad de conversar con la nueva doctora y precisamente le hizo esa consulta y le indicó que en promedio es uno por semana lo que recibe y que es una cuestión histórica y que lo sienten como un derecho adquirido. Donde, el problema que se genera es a nivel de campo de atención a un trabajador activo.....

Señala doña Patricia Mata que en JASEC se podría indicar que es por un asunto de agradecimiento, por los servicios que una persona le ha brindado a la institución. Es por lo

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

que en la empresa se instituyó desde hace bastantes años un programa de preparación para la jubilación porque es parte de la responsabilidad social de la empresa para con las personas que normalmente trabajan más de 20, 30 o 40 años, brindando por ejemplo que mañana en la actividad del día del empleado se realizará un homenaje a un funcionario que cumple 45 años.....

Indica que el programa de jubilación ha permitido que los funcionarios lleguen a su pensión y que un mes después no se mueran, porque es un cambio muy fuerte de rutina y se les sigue atendiendo en la parte médica porque siempre se ha fomentado a que no haya una desvinculación total con la empresa, además no implica un gasto adicional para la empresa.

Explica don Arnold Mora lo correspondiente a los artículos 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51.....

En el caso del artículo 52 sobre las funciones de la Junta de Relaciones Laborales, hace ver que se eliminó una función que anteriormente estaba en el inciso 3) referente a que “el órgano decisor contará con el plazo de 1 mes para dictar el acto final y ejecutar la sanción si la hubiere. Este último plazo regirá a partir del vencimiento del plazo de la Junta de Relaciones Laborales para emitir su recomendación”, sin embargo, está definido en la Ley General de Administración Pública.

Continúa señalando que se mantienen los artículos 53, 54, 55, 56, 57. En el caso de los 2 transitorios se eliminan porque están atendidos.

Indica el señor Astorga Cerdas que desea saber si es conveniente o no incorporar algunos temas como la evaluación del desempeño, dado que la Ley N° 9635 hace referencia a varios aspectos importantes al respecto o solo se debe actualizar en el reglamento.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Destaca doña Patricia Mata que en cuanto al tema de la evaluación, en lo personal considera que dado a que el tema está asociado a aspectos salariales, no sería conveniente presentarlo en la negociación, ya que daría pie a un desgaste en cuanto a las propuestas que haga el Sindicato en materia salarial, además que existen dos artículos los cuales están referenciados a la normativa vigente la cual se enlaza a la ley N° 9635, regulando así el tema de evaluación del desempeño, asociado al pago de anualidad.

Resalta don Alfonso Viquez que habiendo discutido ampliamente el punto sobre la negociación de Convención Colectiva durante dos sesiones ordinarias por parte del Órgano Colegiado, y de acuerdo con lo que se ha indicado, incorporado y modificado se somete a votación la aprobación de la misma, por parte de los señores directores.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.....

2.a. Aprobar la propuesta de convención colectiva, presentada mediante el oficio N° SUBG-TH-0711-2019, mismo suscrito por la Comisión Negociadora la cual es conformada por Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, Licda. Patricia Mata Meza, Lic. Arnold Mora Muñoz y el Lic. Gustavo Redondo Brenes, para realizar la renegociación de la convención colectiva entre JASEC y SITET, la misma se detalla a continuación:.....

.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Negociadores patronales de la convención colectiva (Asesor Legal, Jefe Área Servicios Administrativos, Jefe Área Servicios Financieros, Jefe Departamento Talento Humano).....*
- *Jefe Departamento Tarifas.....*
- *Jefe Departamento Presupuesto y Control.....*
- *Jefe Departamento Tesorería.....*

Artículo 2. Definiciones

Para los efectos de la presente convención colectiva entiéndase las siguientes definiciones:.....

Convención: Esta convención colectiva de trabajo suscrita entre JASEC y el Sindicato Industrial de Trabajadores Eléctricos y Telecomunicaciones (SITET).....

Institución: JASEC.....

Partes: JASEC como patrono, representado por su Gerente o quien éste designe y los trabajadores JASEC, representados por SITET.....

Representantes obreros o de los trabajadores: SITET Representantes patronales: el gerente o quien éste designe.....

Sindicato: SITET.....

Artículo 3. Incorporación

En cuanto beneficie a los trabajadores, las partes declaran incorporadas a la presente Convención todos los Convenios Internacionales de la OIT que rigen la materia y que han sido aprobadas por el País, las disposiciones contenidas en el Código de

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Trabajo, las demás leyes supletorias y conexas, los Principios Generales de Derecho Laboral.....

Artículo 4. Interpretación

Le corresponde a las partes la interpretación de esta convención.....

En caso de duda en cuanto a la interpretación de las normas de esta Convención se aplicará la que sea más favorable para el trabajador. En tal caso, al resolverse sobre la norma aplicable, ésta regirá desde la fecha en que surgió el derecho que se reclamó.....

Artículo 5. Correspondencia entre las partes

Las partes convienen en darle trámite de respuesta por escrito en un plazo no mayor de diez días hábiles, a la correspondencia que se crucen entre sí.....

CAPÍTULO II**GARANTÍAS SINDICALES****Artículo 6. Reconocimiento del Sindicato**

La Institución reconoce al Sindicato como representante de los trabajadores y se obliga a tratar con sus representantes, en los términos establecidos en el Código de Trabajo y en esta convención, toda situación laboral que llegue a suscitarse, así como cualquier conflicto individual, cuando el interesado expresamente lo solicite.....

Artículo 7. Libertad y fuero sindical

La Institución se obliga a mantener una política de libertad sindical y garantiza a todos los trabajadores la libre sindicalización, para lo cual no ejercerá presiones de ninguna naturaleza para que los trabajadores se afilien o desafilien de la organización

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sindical, ni hará ningún tipo de discriminación entre los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados.....

La Institución establecerá una política de protección, contra todo acto de discriminación incluyendo el despido injustificado, a los trabajadores que participen en las actividades del Sindicato, formen parte de la Junta Directiva o participen como candidatos en algún cargo de representación sindical.....

La Institución no podrá sancionar, a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato, ni a los representantes que éste designe, durante su periodo de mandato y hasta por seis meses después de terminado el mismo, salvo que la Junta de Relaciones Laborales previo procedimiento administrativo constituido por la Administración Activa y siguiendo el principio del debido proceso, conforme a la competencia establecida en el artículo 52, inciso 3) de ésta convención, recomiende que incurrió en una falta sancionable o de despido según las causales del artículo 81 del Código de Trabajo, así como otras incluidas en las leyes conexas vigentes.....

Asimismo, la Institución garantiza a los trabajadores que no ejercerá represalia alguna contra ellos ni contra los dirigentes sindicales o candidatos a esas funciones, antes, durante, ni después de la elección.....

Artículo 8. Garantías y facilidades para los dirigentes sindicales

Se dará libre acceso a los recintos laborales, para lo cual deberá cumplirse con los protocolos de acceso a centros de carácter sensible, tales como, el Centro de Control El Bosque y el Centro de Control Telecomunicaciones Cerrillos y demás

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

instalaciones de carácter estratégico, durante los días y horas laborales en cada recinto.....

Asimismo, para ejercer una adecuada representación sindical, se dará acceso a los documentos que no sean confidenciales o que contengan información sensible o restringida según la Ley N° 8660 (Modernización de las entidades del sector telecomunicaciones) o que hayan sido declarados en esa condición por la Junta Directiva de JASEC, así como a información que no infrinja la Ley N° 8968 (Protección de datos personales).....

La participación de un empleado como miembro en la Junta Directiva del Sindicato, no será causa, bajo ningún concepto, que afecte sus derechos, sean méritos, ascensos, capacitación o cualesquiera otro, durante el tiempo que desempeñe sus funciones en esa Junta, ni después de dejar dicho cargo.....

Artículo 9. De las reuniones con los trabajadores

La Institución reconoce el derecho a los miembros de la Junta Directiva del Sindicato para que puedan celebrar reuniones en horarios laborales con los trabajadores en los locales de los diferentes centros de trabajo de la Institución. Queda entendido que estas reuniones se harán de común acuerdo con la Administración en cuanto a lugar, hora y duración de las mismas y que no afecten la continuidad del servicio. Adicionalmente que se aplicará lo dispuesto en el Código de Trabajo y esta convención con relación a los permisos para asistir.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 10. Facilidades al Sindicato**

La Institución autoriza la relación entre los trabajadores y los delegados en horas de trabajo, para la atención de los asuntos inherentes a sus funciones. Asimismo, autoriza el uso de servicio postal, teléfono y cualquier otra facilidad tecnológica que la Institución disponga. Cualquier actividad debe ser coordinada oportunamente con la jefatura competente con el fin de evitar cualquier afectación al servicio público.....

Artículo 11. Licencia sindical

La Institución concederá 100 días con goce de salario al año distribuidos entre los representantes de JASEC ante la Junta Directiva del SITET, para que el Sindicato los utilice para actividades propias de su organización, informando a la Administración quienes lo disfrutarán con no menos de cuarenta y ocho horas de anticipación. En caso de urgencia, justificada ante la Administración, se podrá omitir el plazo antes indicado.....

Artículo 12. Permisos para capacitación

La Institución otorgará permisos con goce de sueldo, a los trabajadores afiliados al Sindicato (Filial SITET - JASEC) para asistir a seminarios, cursos o congresos sindicales internos, nacionales e internacionales, en las siguientes condiciones:.....

- I. Para seminarios o cursos internos de capacitación sindical, hasta por dos días, otorgará cinco permisos individuales a cursos o seminarios por mes.....**
- II. Para seminarios o cursos nacionales, hasta por dos semanas, otorgará tres permisos a cursos o seminarios por año, para tres personas para cada permiso.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

III. Para seminarios o cursos internacionales, otorgará permiso a una persona hasta por dos meses por curso o seminario, hasta un máximo de un curso o seminario por año.....

IV. Para congresos nacionales, hasta por dos semanas, otorgará permiso a cuatro trabajadores por congreso, hasta un máximo de un congreso por año.....

V. Para congresos internacionales, hasta por dos semanas, otorgará permiso a dos trabajadores por congreso, hasta un máximo de un congreso por año.....

El Sindicato deberá informar a JASEC, por lo menos con ocho días de anticipación el respectivo permiso.....

Artículo 13. De la conservación de derechos

Los trabajadores que gocen de una licencia sindical no perderán ningún derecho y/o beneficio presente y futuro inherentes al puesto o a la persona, asimismo la Institución le garantizará la titularidad de su puesto. En el caso de funcionarios(as) nombrados(as) a plazo fijo, JASEC garantizará la continuidad durante el periodo de vigencia del nombramiento.....

En ambos casos, esta conservación de derechos se refiere al goce de la licencia sindical, salvo que se incurra en una causal de despido, previo el desarrollo del debido proceso.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****CAPÍTULO III****DERECHOS Y OBLIGACIONES*****Artículo 14. De la prestación del servicio***

Los trabajadores, quedan obligados a la prestación de sus servicios, con eficiencia, capacidad y diligencia y en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determine la presente convención y demás legislación laboral aplicable. Asimismo, los representantes patronales garantizarán un ambiente óptimo para que los trabajadores puedan desempeñarse adecuadamente.....

Artículo 15. De las órdenes

Los trabajadores de la Institución deben acatar las órdenes, instrucciones, circulares y directrices que les imparten las autoridades superiores con atribuciones y competencias para darlas y que tengan por objetivo el cumplimiento de las funciones y metas del trabajador y por ende, la satisfacción de la estrategia empresarial, considerando además, la atención de las normas de salud y seguridad ocupacional.. Las órdenes deben impartirse en forma clara, comedida, respetuosa, mediante un diálogo permanente y asertivo con formulación de propuestas que beneficien la relación obrero patronal que no atenten contra la integridad física o moral del trabajador y en estricto apego a la Ley.....

Artículo 16. De la realización de labores fuera del lugar de trabajo

Cuando un trabajador, por la naturaleza de su puesto tenga que trasladarse fuera del lugar de su trabajo en cumplimiento de sus funciones, el tiempo que dure su traslado se le reconocerá como parte efectiva de su jornada ordinaria. Si el tiempo para

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

trasladarse es fuera de la jornada ordinaria, debe pagarse el tiempo extraordinario. Podrá aplicarse el reglamento de viáticos de la CGR si así fuera pertinente. Todo lo anterior de acuerdo con la normativa existente.....

Artículo 17. Periodo de prueba

Los trabajadores de JASEC que hayan cumplido su periodo de prueba gozarán de estabilidad en el empleo y no podrán ser despedidos, salvo que se compruebe una de las causales de despido indicadas en la normativa aplicable.....

Todo funcionario(a) que ingrese a JASEC a ocupar un puesto en propiedad, tendrá un período de prueba de tres meses, dentro del cual cualquiera de las partes podrá ponerle fin al contrato sin previo aviso y sin responsabilidad de ninguna especie, salvo las excepciones de ley.....

En el caso de un funcionario(a) que adquiera un puesto en propiedad y que haya estado nombrado a plazo fijo por un periodo mayor a un año en forma ininterrumpida, tendrá un periodo de prueba de dos meses, dentro del cual cualquiera de las partes podrá ponerle fin al contrato sin previo aviso y sin responsabilidad de ninguna especie, salvo las excepciones de ley.....

Cuando un funcionario(a) sea ascendido o trasladado a desempeñar otro cargo, sea este con igual o mayor remuneración, los primeros dos meses se consideran como período de prueba pudiendo cualquiera de las partes solicitar el regreso a su antigua posición en las mismas condiciones.....

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 18. Gestión para la jubilación**

El funcionario(a) que cumpla con los requisitos establecidos para obtener el derecho de jubilación, deberá presentar ante el Departamento de Talento Humano al menos con dos meses de anticipación, una nota indicando su deseo de acogerse a dicho derecho, ello con el fin de realizar los trámites necesarios para incorporar los recursos suficientes en el presupuesto, que permitan atender en forma oportuna los montos que correspondan por concepto de prestaciones legales.....

Artículo 19. Gestión por licencia por maternidad

La funcionaria que se encuentre en estado de gravidez, deberá mediante la presentación de una nota al Departamento Talento Humano, indicar al menos con dos meses de antelación, la posible fecha en que iniciará con el disfrute de la licencia por maternidad, de manera que haya posibilidad de contar al momento, con la persona que atenderá mediante sustitución las labores del puesto respectivo de modo que no se altere la debida prestación de los servicios.....

En dicha nota deberá manifestar también, su intención de adicionar una vez concluida la licencia, el disfrute de vacaciones y/o permiso sin goce de salario, lo cual permitirá brindar con mayor exactitud, la información sobre el horizonte de nombramiento a la persona que la sustituya.....

.....

.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****CAPÍTULO IV****DE LA CARRERA ADMINISTRATIVA, LA CLASIFICACION DE PUESTOS Y EL
DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO****Artículo 20. Carrera administrativa**

Los funcionarios(as) tendrán derecho a la carrera administrativa, tomando en cuenta las evaluaciones del desempeño, la antigüedad y cualesquiera otros factores, siempre y cuando reúnan los requisitos y cumplan los procedimientos establecidos para llenar puestos vacantes.....

Todos los puestos vacantes o nuevos por creación, -excepto los puestos que sean declarados de confianza o los que requieran de nombramiento interino o a plazo fijo, se llenarán en primera instancia mediante concurso interno.....

El concurso interno es el acto mediante el cual la Administración, a través del Departamento Talento Humano convoca a los funcionarios(as) de JASEC, que posean las condiciones y requisitos necesarios para que participen en los procesos técnicos de selección que permitan llenar los puestos vacantes.....

En los concursos internos podrán participar los funcionarios(as) de la institución que ocupan puestos en propiedad, así como los nombrados en forma interina, por sustitución o en servicios especiales con no menos de seis meses de prestar sus servicios en forma ininterrumpida.....

Solo en caso de que un concurso interno sea declarado desierto, ya sea por la no presentación de postulaciones, por la imposibilidad de escoger a algunos de los

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

participantes al no reunir algunos de los requisitos imprescindibles o, por la no conformación de al menos una terna, se procederá con el concurso externo.....

Por concurso externo se entenderá la invitación que haga la Administración a través del Departamento Talento Humano, a todas aquellas personas que no sean funcionarios(as) de JASEC a efecto de que presenten ofertas de servicios para los puestos requeridos, excepto que se cuente con registro de elegibles.....

Artículo 21. Traslados y permutas

Los traslados y permutas temporales o definitivas se registrarán por las siguientes normas:

- a) En caso de puestos de igual clase y remuneración o de puestos de clase diferente pero igual remuneración, serán acordados por el Gerente General a solicitud de los respectivos jefes.....*
- b) Cuando se trate de traslados definitivos en puestos de clase diferente y mayor categoría, se aplicarán las normas del concurso interno.....*

El puesto que deja el funcionario(a) no podrá llenarse en propiedad, hasta tanto su anterior titular no haya consolidado el traslado o ascenso de que fue objeto, una vez aprobado el periodo de prueba.....

La Institución no podrá efectuar traslado de puesto cuando con ello perjudique los derechos fundamentales del funcionario afectado, en un ejercicio abusivo del ius variandi.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

En los casos previstos en el artículo 20 de la presente Convención Colectiva, de comprobarse que los documentos aportados y que sirvieron de base al nombramiento fueron alterados, falsificados, entre otros, o cuando hubiere incurrido el funcionario(a), en falsedad al contestar por escrito datos que fueron válidos para nombrarle, se podrá despedir siguiendo el debido proceso.....

Artículo 22. Clasificación de puestos

El Departamento Talento Humano mantendrá actualizado el sistema de clasificación de puestos que servirá de base para la valoración de puestos, el reclutamiento y selección, la evaluación del desempeño, la capacitación y otras áreas de la gestión del talento humano.....

El Manual Descriptivo de Puestos contempla el conjunto de descripciones y especificaciones de cada puesto en cuanto a tareas básicas, condiciones organizacionales y ambientales, características personales, requisitos exigibles a quienes deban ocupar los puestos y otros factores según la estructuración del Manual.....

Es entendido que el contenido del Manual de Puestos no es restrictivo ni limitativo, por el contrario, define aspectos mínimos que deben cumplirse.....

La descripción de las actividades de los puestos que se hace en el Manual Descriptivo de Puestos de JASEC, es tan solo representativa del puesto, pero debe respetarse el mínimo de requisitos para cubrir las necesidades del mismo.....

Cuando el Gerente General, jefaturas con investidura para tal efecto o el funcionario (a) directamente interesado, estimen que en un puesto se han dado cambios

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

sustanciales y permanentes en las tareas, actividades y responsabilidades, como consecuencia de modificaciones en los objetivos y/o procesos de trabajo, que impliquen la obtención de productos o servicios más eficientes, podrán gestionar ante el Departamento Talento Humano, el trámite de la reasignación del puesto, o el estudio de clasificación que corresponda.....

Dicho Departamento ejecutará los estudios respectivos considerando para tal efecto los objetivos, estructura organizacional avalada por la Junta Directiva, estructura ocupacional, funcionamiento, cobertura, procedimientos y otros aspectos básicos de organización, que afecten la clasificación del puesto y que obedezcan a un ordenamiento racional necesario para el buen cumplimiento de los objetivos de la unidad, por lo que el Departamento Talento Humano deberá conocer la citada información, así como controlar su constante actualización, de conformidad con los cambios y modificaciones que al respecto se sucedan.....

En casos de inopia comprobada o por razones geográficas o técnicas que lo hagan imprescindible para el buen servicio público, el Departamento Talento Humano podrá previa coordinación con la Gerencia General y mediante la elaboración del informe técnico respectivo, solicitar a la Junta Directiva variar provisionalmente los requisitos de los puestos o de las clases de puestos, según corresponda.....

Artículo 23. Capacitación

JASEC procurará que todos los funcionarios(as), sin discriminación alguna, puedan capacitarse y superarse en el trabajo.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La materia relativa a los beneficios relacionados con becas y capacitación de los funcionarios(as) de JASEC, estará regulada por el “Reglamento de Becas y Capacitación” vigente, siempre que se respete el contenido de la presente Convención Colectiva y que no contraríe los principios protectores del funcionario(a) público(a), ni las disposiciones que al efecto emanen de los entes reguladores y fiscalizadores y sean de interés institucional.....

CAPÍTULO V**RECONOCIMIENTOS LABORALES****Artículo 24. Sobre el beneficio de la anualidad**

En relación con el pago de anualidades, JASEC aplicará lo establecido en la Ley N° 9635, “Fortalecimiento de las Finanzas Públicas”, la reglamentación y normativa conexas que a los efectos se genere.....

Artículo 25. Carrera profesional

La Institución pagará a sus trabajadores profesionales el beneficio por concepto de carrera profesional, de acuerdo con la normativa vigente.....

Artículo 26. Día del empleado

Cada año, en el mes de octubre la Institución celebrará el Día del Trabajador de JASEC y hará un reconocimiento mediante la entrega de un bien representativo a los trabajadores que cumplan lustros de labor para la Empresa.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

JUNTA DIRECTIVA

Artículo 27. Vacaciones

Todos los funcionarios disfrutarán de vacaciones anuales en la siguiente proporción:

- a. Durante los primeros cinco períodos de labor continua: 15 días hábiles.....**
- b. Del sexto al noveno período anual de trabajo continuo: 22 días hábiles.....**
- c. Del décimo período anual de trabajo continuo en adelante: 30 días hábiles....**

Para estos efectos se computará el tiempo servido en otras instituciones o dependencias públicas.....

Artículo 28. De las incapacidades

Para efectos de que el trabajador pueda justificar sus ausencias por razones de enfermedad, la Institución dará validez a las incapacidades que extiendan el Instituto Nacional de Seguros o la Caja Costarricense del Seguro Social.....

Artículo 29. Licencias con goce de sueldo

La Institución, concederá Licencias con goce de sueldo en los siguientes casos:.....

- a) Por matrimonio del trabajador, cinco días hábiles a partir del día hábil siguiente a la celebración del matrimonio. Finalizada la licencia y en el plazo de dos días hábiles deberá aportar copia del acta respectiva.....**

Esta licencia se aplicará con la celebración del matrimonio civil o católico. Se entenderá que la licencia podrá disfrutarse por una sola vez en el caso de que el matrimonio se celebre en primera instancia civil y posteriormente religioso.....

- b) Por nacimiento de hijos de trabajador, cinco días hábiles, a partir del día hábil siguiente al nacimiento. Esta licencia no cubre el día propio del nacimiento.....**

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- c) Por fallecimiento de tíos, un día natural. Esta licencia cubre el día del funeral.....*
- d) Por fallecimiento de abuelos o hermanos dos días hábiles. Esta licencia cubre a partir del día del funeral y no aplica en días inhábiles.....*
- e) Por fallecimiento del cónyuge, padre, madre e hijos, diez días naturales. Los parentescos que se indican comprenden las relaciones por consanguinidad y afinidad. Esta licencia cubre a partir del día del funeral.....*
- f) Por enfermedad grave de un hijo, del padre, de la madre, del cónyuge o de la pareja en unión de hecho, se otorgará una licencia de hasta tres días hábiles. Deberá presentar, previamente, certificación médica de la Caja Costarricense de Seguro Social o del Instituto Nacional de Seguros donde avale la necesidad de atención directa del familiar.....*

Artículo 30. De las licencias sin goce de salario

Las licencias sin goce de salario se concederán siempre que estén debidamente fundamentadas de la siguiente forma:.....

- a) Por dos días y hasta por seis meses, por la Gerencia General de la institución, siempre y cuando el trabajador tenga un año de servicio continuo.....*
- b) La Junta Directiva podrá otorgar permisos mayores de seis meses sin goce de salario a los trabajadores que así lo soliciten por escrito, siempre que estos tengan cinco años de servicio continuo. La solicitud se tramitará siempre que el trabajador no haya disfrutado más de cuatro permisos en un mismo año.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Dichos permisos deben ser solicitados a la Gerencia General, por lo menos con un mes de anticipación. En casos especiales, la Junta podrá conceder otras licencias en forma discrecional.....

Los permisos concedidos por la Gerencia General y la Junta Directiva, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la presente Convención, no interrumpen la relación laboral y por lo tanto el beneficiario que los disfruta conserva plenamente todos los derechos establecidos en las leyes y reglamentos aplicables.

Las licencias sin goce de salario otorgadas a un funcionario, se concederán siempre y cuando no afecte sustancialmente el desarrollo de las actividades del Departamento al que pertenece el puesto que ocupa, o su separación no signifique discontinuar una labor en perjuicio de la Institución. Esta circunstancia deberá acreditarse en los términos que más adelante se dirán.....

Las licencias sin goce de salario podrán concederse con apego estricto a las siguientes disposiciones:.....

1. Hasta seis meses para asuntos personales del servidor. Esta licencia podrá ser prorrogada hasta por seis meses más, a juicio de la Junta Directiva cuando esté debidamente fundamentada, con el criterio del Gerente General.....

2. Hasta por un año para atender:

a) Asuntos graves de familia que requieran la atención del funcionario tales como enfermedad, convalecencia, tratamiento médico u otros, en los que no sea posible contar con una incapacidad. Podrá prorrogarse hasta por un año más, previa demostración y comprobación del respectivo tratamiento médico.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

3. Hasta por dos años cuando.

a) El funcionario haya sido nombrado en cargos de elección en organizaciones sociales debidamente inscritas y que, además, requieran dedicación exclusiva durante el tiempo de la jornada laboral; situación que debe ser demostrada y comprobada. Este plazo puede ser prorrogado por un periodo igual.....

b) El funcionario haya sido nombrado a instancia de un gobierno extranjero o de un organismo internacional o regional debidamente acreditado en el país, o de fundaciones cuyos fines beneficien directamente al Estado Costarricense, o cuando se trate del cónyuge de un becario que deba acompañarlo en su viaje al exterior. Estas licencias podrán prorrogarse hasta por un período igual siempre y cuando prevalezcan las condiciones que la originaron.....

4. Hasta por cuatro años, cuando el funcionario haya sido nombrado a instancia de cualquier institución del Estado, o mediante elección popular o designación del Gobierno de la República en un cargo que le demande tiempo completo, o exista superposición horaria con JASEC, o cuando se trate del cónyuge de un funcionario nombrado en el Servicio Exterior. Este plazo podrá ampliarse hasta por un período igual, cuando subsistan las causas que motivaron la licencia original.....

Para la solicitud y trámite de un permiso sin goce de salario, se deberá atender las siguientes disposiciones:.....

1. Toda solicitud de permiso sin goce de salario y los documentos que la justifiquen, debe ser presentada al Departamento Talento Humano, el cual solicitará al jefe inmediato del funcionario solicitante su criterio por escrito respecto al permiso

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

solicitado, el cual se remitirá a quien corresponda el conocimiento y resolución de la solicitud (Gerencia o Junta Directiva), junto con el criterio técnico del Departamento Talento Humano.....

- 2. Una vez agotados los plazos y las prórrogas dispuestas, no podrán concederse licencias continuas argumentando motivos iguales o diferentes, hasta después de haber transcurrido por lo menos seis meses del reintegro del funcionario al trabajo, excepto casos muy calificados a juicio de la Gerencia General o Junta Directiva según corresponda, sin que se perjudiquen los fines de la administración.....*
- 3. Quedan a salvo las circunstancias comprobadas de extrema limitación de tiempo para estos trámites en que, por tal razón, el funcionario se vea obligado a ausentarse antes de completar debidamente el trámite; en cuyo caso quedará sujeto a las soluciones administrativas que más convengan a la Administración a fin de que esta pueda resarcirse de los gastos y pagos salariales en que haya incurrido por esta causa.....*
- 4. Las licencias sin goce de salario no podrán ser otorgadas y deberán ser denegadas, si se determina que, durante la licencia solicitada, el funcionario iniciará una relación laboral o prestará servicios en cualquier modalidad, a una empresa o institución que brinde servicios similares a los ofrecidos por JASEC, para lo cual se requerirá la presentación de una declaración jurada por parte del funcionario solicitante.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 31. Asuetos**

La Institución otorgará asuetos a los trabajadores con motivo de las fiestas patronales o cívicas que decrete el Poder Ejecutivo o autoridad competente en los cantones donde laboren. Si laboran durante esos días, tendrán derecho al pago doble.....

Artículo 32. Recargo y sustitución de funciones

A los efectos de la presente Convención Colectiva se dispone de las siguientes definiciones:.....

Personal Sustituto o Suplencias: Remuneraciones al personal que sustituye temporalmente al titular de un puesto, que se encuentra ausente por motivo de licencias, vacaciones, incapacidades u otros que impliquen el goce de salario del titular, por un periodo predefinido e implica relación laboral con JASEC.....

Recargo de Funciones: Retribuciones que JASEC destina a los funcionarios, que en adición a sus propias funciones asumen temporalmente los deberes y responsabilidades de un cargo de nivel superior por ausencia temporal de su titular.

Tanto lo concerniente al Personal Sustituto o Suplencias como lo referente al Recargo de Funciones, se regirán por las disposiciones técnicas y legales que emanan de las respectivas normas y por las directrices del Ente Contralor.....

Artículo 33. Viáticos y transportes

La Institución debe cubrir los viáticos y el transporte de sus trabajadores de acuerdo a montos y distancias siempre que vayan en funciones de la Institución, de conformidad con el Reglamento de Viáticos de la Contraloría General de la República.

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 34. De la póliza de fidelidad**

JASEC mantendrá una póliza de fidelidad aplicable a cajeros y otros puestos que manejen directamente valores para el desempeño de sus funciones.....

La solicitud de la póliza estará bajo responsabilidad de la jefatura inmediata.....

Artículo 35. Atención al público

La Institución dará a los trabajadores que atiendan al público (Asistentes Técnicos Atención al Cliente y Asistentes Técnicos Facturación y Recaudación que se desempeñen como cajeros), diez minutos diarios antes de iniciar las labores, con el propósito de que estos puedan acondicionar todo el material necesario para el desempeño de sus labores, los cuales se contabilizarán dentro de la hora indicada para iniciar la jornada laboral.....

Artículo 36. Comedores

La Institución dotará de un espacio físico acondicionado para la ingesta de alimentos (comedor), con todos los implementos necesarios. También dará estas facilidades en aquellos lugares de JASEC que por el número de trabajadores se justifique y de acuerdo con las condiciones presupuestarias y financieras de la Institución.....

Artículo 37. Deducible

En caso de accidente en vehículos propiedad de la Institución, y siempre y cuando no medie culpabilidad del conductor según sentencia judicial en firme, la Institución pagará el monto deducible a la póliza.....

.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 38. De los estacionamientos**

JASEC entregará a los trabajadores, las boletas de estacionamiento de la Municipalidad de Cartago, a fin de que puedan estacionar en las calles de Cartago, en cumplimiento de sus labores.....

En su defecto, otorgará el dinero correspondiente a las horas de estacionamiento que se requieran para realizar las gestiones.....

Todo lo anterior en ausencia de un convenio u otro instrumento que exima a JASEC del pago de estacionamiento.....

Artículo 39. Aparcamientos

La Institución en los futuros traslados de sus centros de trabajo conforme a las condiciones físicas y financieras se lo vayan permitiendo, irá acondicionando zonas de aparcamientos dentro de sus instalaciones para los vehículos propiedad de los trabajadores.....

Artículo 40. Reincorporación del empleado física o mentalmente limitado

En el caso de que por infortunio laboral un trabajador se encuentre física o mentalmente limitado para desempeñar sus funciones habituales, la Institución procurará su reincorporación laboral y en caso necesario su reubicación protegiendo su misma categoría y clase salarial; esto supeditado a la disponibilidad de plazas que contemplen las condiciones necesarias para la persona y a las posibilidades materiales de la Empresa.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 41. Uniformes**

JASEC proveerá dos uniformes por año a los funcionarios (as) que corresponde en función de las labores a desarrollar; dichos uniformes deberán llevar con claridad las siglas de JASEC. Será obligatorio el uso del uniforme completo durante el tiempo que presten sus servicios, siendo responsabilidad de cada trabajador el cuidado del mismo.....

JASEC proveerá, también, de capas impermeables, paraguas y botas de hule a los trabajadores que realicen labores a la intemperie, las cuales se entregarán cada dos años o antes si se justifica.....

Artículo 42. Zapatos

JASEC proveerá anualmente de dos pares de zapatos dieléctricos a los funcionarios que por la índole de su trabajo así lo requieran, de acuerdo con el criterio del Departamento Salud Ocupacional.....

CAPÍTULO VI**DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE OCUPACIONAL****Artículo 43. Seguridad y orden del área de trabajo**

Al finalizar la jornada laboral, cada funcionario(a) comprobará el estado de seguridad y orden en que queda su lugar de trabajo, para lo cual procederá a desconectar los equipos, extensiones, luminarias, entre otros, en que no sea necesario que se mantengan alimentados por la corriente eléctrica, asimismo, que puertas y ventanas queden debidamente aseguradas.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 44. Servicios médicos**

La Institución mantendrá el sistema de servicios de consulta de medicina general para sus trabajadores y pensionados, según acuerdo ya existente entre la Caja Costarricense de Seguro Social y el Reglamento del Sistema Médico de Empresa y del Sistema Mixto de Atención Médica, velará porque funcione eficientemente, durante medio tiempo todos los días hábiles de la semana en la jornada regular de la Institución, salvo que en el futuro se llegue a determinar la necesidad de contar con el servicio a tiempo completo.....

La Institución velará para que el servicio sea eficiente y de acuerdo con las necesidades de los trabajadores, especialmente en casos de emergencia.....

Artículo 45. Botiquines y otros implementos

La Institución instalará en cada uno de los edificios, en un lugar apropiado, un botiquín médico con todos los elementos necesarios para primeros auxilios. Los medicamentos que compongan la dotación del botiquín serán los recomendados por el Instituto Nacional de Seguros y la Caja Costarricense de Seguro Social.....

1. Los botiquines serán atendidos por un responsable en cada edificio, los cuales deberán tener conocimientos en primeros auxilios.....

2. Los botiquines deberán tener permanentemente su dotación completa.....

El Departamento Salud Ocupacional velará por el cumplimiento de este artículo y hará las observaciones que estime convenientes.....

.....

.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****Artículo 46. Calidad de los implementos de uso**

Para garantizar la mejor calidad de los implementos de seguridad, el Departamento Salud Ocupacional será el que determine, los requerimientos técnicos de los implementos a adquirir y será el que valore las ofertas y recomiende la adjudicación. En el caso de los de uso propio del trabajador, los requerimientos estarán a cargo de las respectivas Unidades Técnicas, asegurando que sean de buena calidad; de comprobarse lo contrario de parte de las dependencias que corresponda, en cada caso, serán repuestos oportuna y adecuadamente.....

Artículo 47. Resistencia y aislamiento del equipo de trabajo

La Institución por medio de sus Unidades Técnicas según corresponda, comprobará el buen funcionamiento, resistencia y aislamiento de todo el equipo de trabajo, ya sea para laborar en líneas energizadas o no, debiéndose desechar o reparar el equipo que se encuentre defectuoso.....

Es responsabilidad de los trabajadores y jefes cuando tengan duda de la condición o confiabilidad del equipo, reportarlo y realizar las gestiones necesarias para su comprobación o sustitución.....

Asimismo, es obligación de los trabajadores y del jefe inmediato reportar el equipo que haga falta para efectuar el trabajo, o el que haya sido dañado o perdido y tramitar la adquisición correspondiente.....

El Departamento Salud Ocupacional realizará inspecciones para comprobar el cumplimiento de las revisiones realizadas por los trabajadores y sus jefaturas, en

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

cuanto al aislamiento y la calidad del equipo conforme a los parámetros que rigen la materia y los que el Departamento Salud Ocupacional determine.....

Artículo 48. Implementos de seguridad desde el inicio de labores

La Institución proporcionará a sus trabajadores, desde el día de ingreso los implementos de seguridad y herramientas para el buen desarrollo de sus tareas asimismo velará por la higiene, seguridad y confortabilidad de los trabajadores en sus lugares de trabajo.....

La Institución dotará de las siguientes facilidades: muebles adecuados para guardar los efectos personales, herramientas y útiles de seguridad para los trabajadores que lo requieran, condiciones adecuadas para que los trabajadores tomen sus alimentos, servicios higiénicos y agua potable.....

Artículo 49. Reposición

La reposición en el mismo año de uniforme, zapatos, paraguas y capas, en su caso, debido a deterioro anormal o extraordinario, como consecuencia de accidentes de trabajo comprobados u otros hechos muy especiales no imputables al trabajador, la Institución los repondrá gratuitamente; si hubiere deterioro, causado por descuido o negligencia comprobada del trabajador, la Institución cobrará la prenda al precio de costo, conviniendo con el trabajador la forma de pago.....

Artículo 50. Comisión de Salud Ocupacional

Conforme a la Ley, en JASEC funcionará una Comisión de Salud Ocupacional..... Los gastos del funcionamiento de dicha Comisión y comités auxiliares serán asumidos por JASEC.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

La Comisión de Salud Ocupacional estará conformada por tres representantes de los trabajadores nombrados mediante un proceso de elección interna y tres representantes del patrono. El nombramiento de los miembros de dicha comisión será por tres años pudiendo ser reelectos.....

Las funciones de la Comisión serán las siguientes:.....

- *Coadyuvar con el cumplimiento de todo lo dispuesto (Instructivos y protocolos) por la Unidad de Salud Ocupacional.....*
- *Promover la participación de la población laboral en las actividades programadas por la Unidad de Salud Ocupacional.....*
- *Comunicar a los Profesionales de la Unidad, sobre condiciones y acciones inseguras y cualquier desviación observada tanto en los centros de trabajo, como en las labores de campo.....*
- *Brindar colaboración (Mediante divulgación y colocación de boletines en pizarras informativas), en actividades de promoción de la Salud y Seguridad.....*
- *Vigilar el estado de rotulación, condiciones de vías y sitios de egreso, disposición de extintores y cualquier otro elemento concerniente a la salud y seguridad ocupacional.....*
- *Colaborar activamente durante la celebración de la Semana de la Salud Ocupacional.....*
- *Prestar colaboración en los simulacros de evacuación.....*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

- *Realizar otras funciones que se estimen pertinentes en apoyo a las labores de la Unidad de Salud Ocupacional y las que en su momento sean requeridas por la Administración Superior.....*

CAPÍTULO VII**JUNTA DE RELACIONES LABORALES****Artículo 51. Integración de la Junta de Relaciones Laborales**

Se constituye la Junta de Relaciones Laborales la cual estará conformada, por tres representantes de la Administración de JASEC nombrados por la Gerencia General y tres representantes de los trabajadores nombrados mediante elecciones generales.

El plazo de nombramiento de todos los miembros de la Junta será de 3 años.....

Los acuerdos de la Junta de Relaciones Laborales, serán de carácter recomendativo para mantener una buena relación obrero patronal en JASEC. Dicha Junta sesionará dos veces al mes o por convocatoria de quien presida, para tratar los asuntos que le correspondan si los hubiere.....

Artículo 52. Funciones de la Junta de Relaciones Laborales

La Junta de Relaciones Laborales tendrá las siguientes funciones:.....

- 1. Conocer y recomendar sobre las diferencias que con motivo de las relaciones laborales se susciten en la Institución a instancia del trabajador.....*
- 2. Interpretar la Convención Colectiva en primera instancia.....*
- 3. Conocer y recomendar sobre los informes rendidos por los órganos directores del procedimiento de previo a que se emita el acto final y se ejecute la sanción si la hubiere. Para estos efectos, el órgano director remitirá copia de su informe a la*

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

Junta de Relaciones Laborales, la cual tendrá un plazo de 15 días para remitir al órgano decisor el informe respectivo.....

- 4. Conocer y recomendar sobre los diversos aspectos contemplados en la presente Convención Colectiva.....**

En caso de no haber acuerdo entre las partes se dará plazo a la siguiente sesión para lograr un entendimiento. De no lograrse el mismo, el asunto será elevado a resolución de Gerencia General para lo que corresponda.....

Las actas de cada sesión se elaborarán de la siguiente forma:.....

a) Lugar y fecha de la sesión.....

b) Nombre de los presentes en cada sesión.....

c) Orden del día de cada sesión.....

d) Consignar en el acta lo conocido y acordado, al igual que los razonamientos de los votos de minoría.....

e) Consignar el resultado de la votación de los asuntos planteados.....

f) Consignar las firmas de las partes presentes en cada sesión.....

g) Adjuntar al acta los documentos que sirvan como sustento de lo tratado en cada sesión.....

.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****CAPÍTULO VIII****VIGENCIA Y DENUNCIA****Artículo 53. Denuncia**

Esta Convención podrá ser denunciada entre uno y tres meses antes de su vencimiento por cualquiera de las partes; en caso contrario se prorrogará automáticamente por un periodo igual.....

Artículo 54. Vigencia de la convención

Esta convención comenzará a regir a partir de la fecha de su homologación y estará en vigencia durante tres años a partir de esa fecha.....

Artículo 55. Denuncia y nuevo proyecto

Una vez denunciada la Convención conforme al artículo 63 del Código de Trabajo y presentado por el Sindicato, el nuevo proyecto de convención, queda obligado dentro de los treinta días calendario siguientes a iniciar la respectiva negociación.....

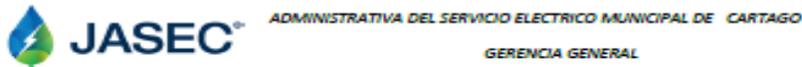
Es entendido que la presente convención, una vez denunciada se mantendrá vigente en todo su clausulado hasta por un año, en tanto se celebre la nueva y se homologue por la autoridad competente.....

Artículo 56. Del Reglamento Autónomo de Trabajo y sus Modificaciones

La Institución mantendrá un Reglamento Autónomo de Trabajo. Toda reforma o modificación al mismo o a reglamentos conexos o colaterales, será puesta en conocimiento del Sindicato, quien presentará sus observaciones en un plazo de un mes, previamente a ser enviado para su aprobación a la Junta Directiva de la Institución.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

GG-640-2019



Cartago 23 de octubre del 2019

GG-640-2019

Señores
Miembros Junta Directiva
JASEC
Presente

Referencia: JD-522-2019

Estimados señores:

Esta Gerencia con base en el análisis realizado en el acuerdo tomado por la Junta Directiva en la Sesión Ordinaria N° 063-2019 del 19 de agosto de 2019 sobre el análisis de la Implementación del Salario único en JASEC: "8.b. Solicitar a la *Asesoría Jurídica Institucional prepare propuesta de consulta ante la Procuraduría General de la República, sobre el tema de salario único*"; y con el fin de retomar el acuerdo de la sesión antes indicada, eleva para su conocimiento el oficio **SUBG-TH-0680-2019** suscrito por el Lic. Arnold Mora Muñoz como Jefe a.i. Departamento Talento Humano y oficio **GG-AJ-465-2019**, suscrito por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez.

CARTAGO TEL: 2550-6800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.go.cr gerencia@jasec.go.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

6F43 Formato de Carta
Página 1 de 2

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELECTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO

GERENCIA GENERAL

Atentamente,

LUIS FRANCISCO
CALVO SOLANO
(FIRMA)

Firma digitalizada por LUIS
FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)
Número de identificación: 0200
www.municipalidaddecartago.gov.co
www.cajacartago.gov.co
FRANCISCO CALVO SOLANO (FIRMA)
CALLE DE LA FUNDACION FISICA
CALLE DE LA FUNDACION FISICA
CALLE DE LA FUNDACION FISICA
Fecha: 2016.11.23 11:06:55 -0500

Lic. Francisco Calvo Solano

GERENTE GENERAL

FCS/jac
Cc. Consecutivo.

CARTAGO TEL: 2550-5800 ext. 7103 francisco.calvo@jasec.co.cr gerencia@jasec.co.cr

SGE JASEC
R: 13/06/11 V. 01

5F43 Formato de Carta
Página 2 de 2

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****SUBG-TH-0680-2019**Sub Gerencia
Departamento Talento Humano02 de octubre del 2019
SUBG-TH-0680-2019

Asunto: Seguimiento acuerdo JD-404-2019

Ingeniero
Carlos Quirós Calderón
Gerente General a.i.
JASEC
Presente

Estimado Señor

En atención al acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria de Junta Directiva N° 047-2019 del 27 de junio de 2019 y comunicado mediante oficio JD-404-2019, me permito informar que la Comisión Desarrollo Humano procedió a elevar a conocimiento y discusión del Órgano Colegiado el oficio SUBG-TH-0503-2019, en donde se analiza lo concerniente a la instauración del salario único o global en JASEC.

Dicho informe se fundamentó en el criterio legal emitido por el Lic. Juan Antonio Solano Ramírez, por lo que se emitieron las respectivas recomendaciones.

El tema fue conocido en la Sesión Ordinaria N° 063-2019 del 19 de agosto de 2019, lo cual generó el acuerdo que actualmente se encuentra en fase de ejecución que se comunicó mediante oficio JD-522-2019.

Atentamente,



ARNOLD
FRANCISCO
MORA MUÑOZ
(FIRMA)

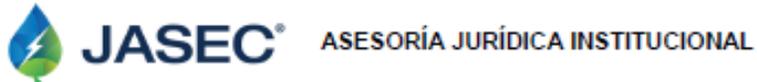
Lic. Arnold Mora Muñoz
Jefe a.i. Departamento Talento Humanoamm
C: Consecutivoarnold.mora@jasec.co.cr

Tel.2550-6800 ext 7135

SGE JASEC
R:15/11/16 V. 04www.jasec.co.cr6F43 Formato de carta
Página 1 de 1

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA

GG-AJ-465-2019



02 de octubre del 2019

GG-AJ-465-2019

Señor
Ing. Carlos Quirós Calderón
GERENTE GENERAL

Ref: JD-522-2019

Estimado señor:

Mediante el oficio de referencia, la Junta Directiva en su artículo 8 relativo al Informe de la Comisión de Desarrollo Humano sobre Salario Único y Concurso Interno 002-2018 acordó en el punto 8.b lo siguiente:

"8.b Solicitar a la Asesoría Jurídica Institucional prepare propuesta de consulta ante la Procuraduría General de la República sobre el tema de salario único."

Sobre el particular, debe de recordarse que la Asesoría Jurídica se pronunció oportunamente acerca si conforme al ordenamiento jurídico, JASEC se encuentra facultada para sustituir su régimen salarial actual (salario base más pluses) tal y como se contempla en la Ley 9835 y demás normativa conexas e implementar el régimen salarial de salario único. Precisamente a través del oficio GG-AJ-289-2019 del 20 de junio del 2019 establecimos nuestro criterio al respecto.

En vista del criterio de la Asesoría Jurídica en cuanto a que para aplicar el régimen salarial de salario único es imprescindible una ley de la República que así lo autorice, el

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JASEC® ASesoría JURÍDICA INSTITUCIONAL

órgano colegiado consideró oportuno realizar una consulta a la Procuraduría General de la República sobre el particular.

Al respecto, conforme se establece en la Ley No. 8815 del 27 de setiembre de 1982 en sus numerales 3 inciso b), 4 y 5 debe de cumplirse con lo siguiente en la formulación de consultas a la Procuraduría General de la República, tal y como se desarrolla en el dictamen C-267-2019 del 17 de setiembre del 2019:

"...En virtud de ese análisis, se han desarrollado tres requisitos mínimos de admisibilidad de las consultas: a) Que las interrogantes versen sobre temas jurídicos en genérico, lo cual implica que no se cuestione un caso concreto que esté pendiente o deba ser resuelto por la Administración, que no se trate de un asunto sobre el cual ya se emitió un acto administrativo o una decisión concreta, que no involucre una materia que es competencia de otro órgano, que no pretenda la revisión de informes o criterios legales, ni que corresponda a un asunto judicial en trámite. b) Que se acompañe el criterio de la asesoría legal de la institución sobre todos los temas cuestionados y c) Que la consulta sea formulada por el jerarca administrativo de la institución. (Al respecto ver pronunciamientos Nos. C-158-2008 del 12 de mayo de 2008, C-157-2013 del 19 de agosto de 2013, C-121-2014 del 8 de abril de 2014, C-99-2016 de 29 de abril de 2016 y OJ-061-2017 de 29 de mayo de 2017)."

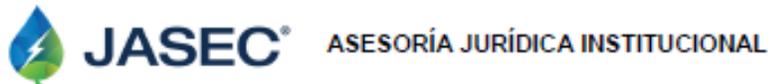
En el acuerdo de la Junta Directiva en mención, concretamente el punto 8.c indica que los señores directores quedan facultadas para trasladar inquietudes al respecto a la Asesoría Jurídica sobre el tema en cuestión. Cabe indicar que al día de hoy no se han recibido misivas o correos electrónicos al respecto.

Así las cosas, a continuación se detalla la propuesta de oficio de consulta a remitir por la Junta Directiva en calidad de jerarca institucional sobre el tema en cuestión.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

.....
.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



02 de octubre del 2019

Señor
Dr. Julio Jurado Fernández
Procurador General
PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Estimado señor:

El suscrito en calidad de Presidente de la Junta Directiva de la Junta Administrativa del Servicio Eléctrico Municipal de Cartago, en adelante JASEC, empresa pública constituida mediante la Ley No. 3300 del 16 de julio de 1964, reformada por la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, debidamente autorizado por el órgano colegiado mediante acuerdo...del Acta No.xxx del xxx de octubre del 2019, en cumplimiento de los artículos 3 inciso b), 4 y 5 Ley No. 6815 del 27 de setiembre de 1982, se presenta formal consulta a la Procuraduría General de la República acerca de la siguiente interrogante jurídica:

¿Conforme a la naturaleza jurídica de JASEC y su ley constitutiva y conexas, sean; Ley No. 3300 del 16 de julio de 1964, reformada por la Ley No. 7799 del 30 de abril de 1998, Ley No. 8345 del 26 de febrero del 2003 y Ley No. 8660 del 8 de agosto del 2008, es posible sustituir el régimen salarial de salario base más pluses contemplado en la Ley No. 9635 del 4 de diciembre del 2018 que se aplica en la actualidad en la institución, por el régimen salarial de salario único ?

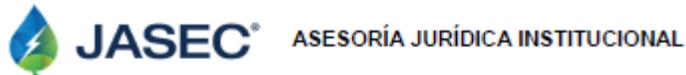
Se adjunta el oficio GG-AJ-289-2019 del 20 de junio del 2019 emitido por la Asesoría Jurídica Institucional.

Se señala como medio para recibir notificaciones el facsímil 2551-4529 y alternativamente el correo electrónico gerencia@jasec.go.cr.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



Se adjunta certificación del acuerdo de la Junta Directiva que autoriza la presentación de la consulta a la Procuraduría General de la República.

Atentamente,

Lic. Alfonso Viquez Sánchez
Presidente
JUNTA DIRECTIVA

Atentamente,

JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ (FIRMA)
Firmado digitalmente por
JUAN ANTONIO SOLANO
RAMIREZ (FIRMA)
Fecha: 2019.10.03
16:21:49 -0500'
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-6800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan.solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Para este punto se encuentra presente el señor Arnold Mora, quien atenderá las consultas correspondientes al tema en cuestión.

Indica don Alfonso Viquez, que con respecto al asunto de salario único, lo que habría que resolver es sobre la propuesta recibida por parte del Asesor Jurídico, en relación con el

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

texto de la consulta a la Procuraduría General de la República.

Hace ver don Juan Antonio Solano que con respecto al tema, el señor Astorga Cerdas planteo una sugerencia de hacer un análisis incorporando algunas normas, en virtud de la cuales se podría inferir que el marco jurídico institucional puede dar para salario único, ante esto lo que procedería es modificar la propuesta de nota de remisión para incorporar dicho análisis en el mismo, así las cosas lo estará trabajando y presentarlo nuevamente ante la Junta Directiva.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.

3.a. Tomar nota del oficio N° SUBG-TH-0680-2019 y GG-AJ-465-2019, suscrito por el Lic. Arnold Mora, Jefe Departamento Talento Humano y Lic. Juan Antonio Solano, Asesor Legal Institucional, mediante los cuales presentan lo correspondiente al tema de Salario Único.

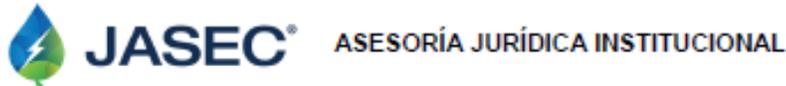
3.b. Instruir a la Asesoría Jurídica para que complemente el proyecto de consulta que se estaría remitiendo a la Procuraduría General de la República, según lo discutido anteriormente sobre el tema de salario único, y lo haga llegar nuevamente a la Junta Directiva, en un plazo considerable, para su pronta gestión.

ARTÍCULO 4.- CORRESPONDENCIA.

- **ENTREGA DEL INFORME DE LABORES, SERVICIOS FINANCIEROS III TRIMESTRE 2019.**
- **GG-AJ-463-2019 SOBRE PROYECTO DE LEY DE EFICIENCIA ENERGÉTICA.**

.....
.....
.....
.....
.....

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



02 de octubre del 2019

GG-AJ-463-2019

Señor
Lic. Alfonso Víquez Sánchez
Presidente
JUNTA DIRECTIVA

Estimado señor:

En relación con el oficio AL-DCLECAMB-048-2019 remitido el pasado 24 de setiembre del año en curso remitido por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, mediante el cual, se otorga el plazo de 8 días hábiles a la institución para referirse al expediente No. 21.482 "Reforma del artículo 38 de la Ley de Uso Racional de Energía, No. 7447 del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas, Ley para reincorporar la exoneración para la Adquisición de Equipos y Materiales para Promuevan el Ahorro y Uso Eficiente de Energía y el Desarrollo de Fuentes de Energía Renovables", me permito indicar en tiempo y forma el criterio de la Asesoría Jurídica acerca de los términos del mismo:

Mediante el proyecto de ley en comentario se pretende exonerar de los impuestos relativos a selectivo de consumo, ad valorem y valor agregado a una serie de equipos y materiales tanto de importación como de fabricación nacional que se considera que promueven el ahorro, el uso eficiente de la energía y el desarrollo de las fuentes de energía renovables.

Entre ellos pueden citarse los relativos a calentadores solares de agua, tanques de almacenamiento de agua para sistemas de calentamiento solar y paneles de generación

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA****JASEC**[®] ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

eléctrica fotovoltaica de cualquier capacidad, luminarias fluorescentes y halógenos eficientes, entre otros.

Sobre el particular debe de indicarse que la iniciativa de ley se enmarca dentro de lo contemplado por la Ley No. 7447 del 3 de noviembre de 1994, Uso Racional de Energía.

La referida Ley No. 7447 en su artículo No. 2 contempla el objetivo de la misma en los siguientes términos:

**ARTICULO 1.- Objetivos.*

El objeto de la presente Ley es consolidar la participación del Estado en la promoción y la ejecución gradual del programa de uso racional de la energía. Asimismo, se propone establecer los mecanismos para alcanzar el uso eficiente de la energía y sustituirlos cuando convenga al país, considerando la protección del ambiente.

Esos mecanismos se basarán en tres postulados: la obligación de ejecutar proyectos de uso racional de la energía en empresas de alto consumo, el control sobre los equipos y las instalaciones que, por su uso generalizado, incidan en la demanda energética y el establecimiento de un sistema de plaqueo que informe a los usuarios de su consumo energético.

*Para conseguir estos objetivos, deben promoverse, con el apoyo del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, investigaciones científicas, tecnológicas, técnicas y sociales que conduzcan al uso racional de la energía.**

Bajo el marco de la Ley de Uso Racional de Energía de previa cita, resulta procedente la promoción de políticas y actividades tendientes a un uso equilibrado y eficiente de la energía a nivel general de todos los usuarios, tanto si proviene de fuentes renovables o no renovables.

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO
JUNTA DIRECTIVA



JASEC® ASESORÍA JURÍDICA INSTITUCIONAL

A la luz de artículo No. 50 de la Constitución Política se establece el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, lo cual sustenta igualmente la racionalidad en el uso de la energía.

En función de lo anterior, en el tanto en que no se afecte el principio de equilibrio de las finanzas públicas, no se encuentran reparos de índole legal o constitucional en el proyecto de ley que promueve la exoneración de impuestos a una serie de equipos y materiales cuya finalidad es fomentar el uso racional de energía.

Atentamente,

JUAN ANTONIO
SOLANO
RAMIREZ (FIRMA)
Lic. Juan Antonio Solano Ramírez
ASESOR LEGAL

Firmado digitalmente por JUAN ANTONIO SOLANO RAMIREZ
FIRMA
Fecha: 2019.10.02 14:32:32 -0600'

Asesoría Jurídica Institucional Tel. 2550-8800 ext. 7121
Fax 2551-4529 juan_solano@jasec.go.cr www.jasec.go.cr

Señala don Juan Antonio Solano que el oficio en mención hace referencia al proyecto de ley N° 21.482 sobre la Reforma del artículo 38 de la Ley del Uso Racional de Energía, cuya norma fue creada en 1994, con el fin de propiciar a nivel de las empresas distribuidoras, alta industria y en general la ciudadanía el uso eficiente de la energía. Hace ver que la presente reforma lo que pretende es actualizar los bienes que se encuentran exonerados

JUNTA ADMINISTRATIVA DEL SERVICIO ELÉCTRICO MUNICIPAL DE CARTAGO**JUNTA DIRECTIVA**

de impuestos con el fin de ser utilizados para propiciar la eficiencia energética.

Destaca que conforme a lo considerado la misma es pertinente en virtud de toda la política que ha tenido el Estado desde 1994, con el fin de hacer un uso eficiente de la energía y va en función de adquirir un equilibrio presupuestario constitucional en el tanto y cuanto no se afecten las finanzas públicas.

SE ACUERDA: de manera unánime y en firme con seis votos presentes.....

4.b.1. Tomar nota del oficio N° GG-AJ-463-2019, y acoger la propuesta presentada por la Asesoría Legal en torno a la consulta realizada por la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, para referirse al expediente No. 21.482 “Reforma del artículo 38 de la Ley de Uso Racional de Energía, No. 7447 del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas, Ley para reincorporar la exoneración para la Adquisición de Equipos y Materiales para Promuevan el Ahorro y Uso Eficiente de Energía y el Desarrollo de Fuentes de Energía Renovables”.....

4. b. 2. Autorizar a la Presidencia para que en coordinación con el Personal Asistencial de Junta Directiva remitan a la Asamblea Legislativa, criterio de la Asesoría Legal que consta en oficio N° GG-AJ-464-2019 referente al proyecto de ley No. 21.482 “Reforma del artículo 38 de la Ley de Uso Racional de Energía, No. 7447 del 3 de noviembre de 1994 y sus reformas, Ley para reincorporar la exoneración para la Adquisición de Equipos y Materiales para Promuevan el Ahorro y Uso Eficiente de Energía y el Desarrollo de Fuentes de Energía Renovables.....

.....
.....
.....

